Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2161 de 2019

Carpetas Nos.3193, 3209 de 2018 y 632 de 2015	Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

LEY DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Aprobación

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA INSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN TRATO DIRECTO CON NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN

DE DEPENDENCIA

Aprobación

DEBATES ENTRE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se declara de carácter obligatorio su realización

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 10 de julio de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante José Carlos Mahía.

Miembros: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Herman Alsina, Susana Andrade, Fitzgerald Cantero Piali, Catalina Correa, Pablo Díaz, Rodrigo Goñi Reyes, Daniel Radío, Javier Umpiérrez y Alejandro Zavala.

Delegados de Sector: Señores Representantes Fernando Amado y Gonzalo Secco.

Invitados: Por la Universidad de la República: Mariana González Guyer, Prorectora de Extensión y Actividades en el Medio; Gabriela Pasturino, Comisión Sectorial de Enseñanza; Romina Quagliotti, Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay; Gustavo Gauthier, Facultad de Derecho y Nilia Viscardi, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Prosecretario: Señor Manuel Nande.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Ley de organización del sistema penitenciario nacional. Aprobación".

Damos la bienvenida a una delegación de la Universidad de la República, que solicitó dar su opinión sobre el proyecto a estudio de la Comisión. Nos visitan la socióloga Mariana González Guyer, prorrectora de Extensión y Actividades en el Medio; la licenciada Gabriela Pasturino, integrante de la Comisión Sectorial de Enseñanza; la señora Romina Quagliotti, de la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay; el doctor Gustavo Gauthier, en representación de la Facultad de Derecho, y la licenciada Nilia Viscardi, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

SEÑORA GONZÁLEZ GUYER (Mariana).- En primer lugar, les agradecemos por recibirnos y darnos este espacio.

En el mes de marzo, el Consejo Directivo Central aprobó la conformación de un grupo de trabajo para elaborar un documento, a fin de contribuir con la discusión del proyecto de ley relativo a la organización del sistema penitenciario nacional que está en discusión en esta Casa. El grupo se conformó con representantes de los diferentes órdenes, áreas y servicios.

El 4 de junio, el CDC aprobó en términos generales el documento que ustedes ya tienen en su poder. Hoy, vamos a exponer, simplemente, los elementos que consideramos más relevantes.

En principio, felicitamos esta iniciativa. Compartimos la necesidad de revisar el funcionamiento del sistema penitenciario nacional que sabemos que presenta graves problemas. Queremos dejar sentado que el proyecto tiene que estar en línea con los acuerdos internacionales -las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok- y la normativa nacional sobre la materia.

Otro aspecto importante a destacar es que las personas privadas de libertad deben gozar de todos los derechos que tenemos todos los ciudadanos y todas las ciudadanas de este país, salvo el de libertad ambulatoria; no pueden estar privadas ni les pueden ser negados derechos básicos, aspectos que, actualmente, están en cuestión.

Vamos a repasar muy brevemente algunos puntos.

En cuanto al diseño institucional, el comisionado parlamentario y de la Institución Nacional de Derechos Humanos han presentado documentos y realizaron aportes que la Universidad de la República comparte. En este sentido, subrayamos la importancia de pensar el Instituto Nacional de Rehabilitación como parte de un sistema más amplio. Además, creemos que la norma debería establecer la composición y las disposiciones generales del sistema en su conjunto, no solamente del Instituto Nacional de Rehabilitación.

En consecuencia, debería establecerse con claridad: la competencia; la población a la que está dirigido; los perfiles y los méritos que deben tener los integrantes del directorio; el lugar y la jerarquía de las direcciones que lo integran, y cómo se vinculan los integrantes del directorio con otras instituciones. La institucionalidad del sistema penitenciario no se puede pensar aisladamente. Debe considerarse el entramado institucional en el que está inserto, el mandato legal, los deberes y las responsabilidades de cada uno de los integrantes del sistema. Además, es claro que los institutos

penitenciarios por sí solos no resuelven esta problemática; en este rol debe confluir un número importante de instituciones.

Por otro lado, creemos que una nueva institucionalidad debería contemplar una evaluación sistemática de los programas que se lleven adelante, a efectos de ir mejorando la política penitenciaria; esto debería estar contemplado en la norma.

En este sentido, la Universidad tiene un debe que necesitamos subsanar: no existe investigación suficiente ni hemos acumulado el conocimiento requerido como para realizar todos los aportes necesarios. En consecuencia, en este aspecto la Universidad también tiene que avanzar.

Otros elementos clave son la salud, el trabajo y la educación; nos parece que deben ser profundizados en un proyecto de estas características.

La salud no se encuentra considerada en la propuesta a estudio, y entendemos que es un requisito indispensable. Debe considerarse la salud desde una perspectiva y una concepción integral e intersectorial. El derecho a la salud está consagrado en la Constitución. Conocemos las carencias que actualmente tienen en esta área las personas privadas de libertad.

También se debe incluir el derecho a la alimentación adecuada y el cumplimiento de la normativa en lo que hace a la recepción, almacenamiento, preparación y consumo de alimentos.

Hay un vacío importante en lo que respecta a la salud mental, que resulta preocupante en virtud de la relevancia determinante que tiene esta temática en contextos de encierro. Además, la ley de salud mental mandata a los organismos a cargo de las personas privadas de libertad a promover programas de salud mental en coordinación con el Ministerio de Salud Pública. Asimismo, la Universidad de la República cree que las enfermedades epidemiológicas crónicas y las adicciones también deberían ser tenidas en cuenta en una iniciativa de estas características.

Por otra parte, la educación constituye un derecho fundamental para todas las personas, pero no puede ser condicionada ni concebida como parte de un tratamiento. La educación es un derecho y aporta al desarrollo personal. Además, facilita la integración social luego del egreso y a lo largo de toda la vida. Pensamos que el sistema penitenciario debe promover la existencia de programas educativos y la formación tanto académica como técnica. Esto no significa que el Instituto Nacional de Rehabilitación deba hacerse cargo de la educación; hay instituciones específicas para esto. Lo que debe asegurar un proyecto de ley como este es que haya condiciones adecuadas para que sea posible educar. Entre las condiciones, destacamos la existencia de bibliotecas, de salas para tener clase, para estudiar, salas de informática -con posibilidad real y cierta de ser utilizadas para estos fines-, así como la disponibilidad logística para el traslado y el uso de este tipo de infraestructuras.

En este punto, nos interesa detenernos en la reglamentación del artículo 120 de la Ley N° 19.149, que si bien faculta a la autoridad penitenciaria a desarrollar programas que incluyan actividades de formación o trabajo fuera de los establecimientos, también genera restricciones que dificultan su aplicación. Por ejemplo, la prohibición del ingreso con armas a centros educativos es algo que se debe analizar, porque en muchos casos impide a las personas privadas de libertad cursar estudios universitarios. Si bien creemos que todas las instituciones deben hacer los esfuerzos necesarios para adecuar la reglamentación existente en la materia a fin de que los estudiantes puedan concurrir a los centros de estudio, desde la Universidad no podemos adecuarnos al ingreso con armas de fuego.

La alfabetización digital es otro punto fundamental, ya que es determinante para la capacidad de desenvolverse y desarrollarse una vez que se egresa del sistema.

Por otro lado, creemos que la educación en ningún caso puede ser limitada por motivos injustificados y que las medidas disciplinarias o sanciones no pueden afectar el derecho a la educación.

Otro punto que nos interesa destacar, que fue tratado por la Mesa de Trabajo de Mujeres Privadas de Libertad -que también integra la Universidad de la República-, es la casi ausencia de la temática de las mujeres privadas de libertad en el proyecto de ley.

Si bien hay un porcentaje pequeño de mujeres entre las personas privadas de libertad, no pueden ser ignoradas ni contempladas exclusivamente desde el rol vinculado con la maternidad, tal como figura en este proyecto. Además, la equidad de género -está nombrada en el proyecto- de ninguna manera puede ser considerada como una obligación que corresponde al personal penitenciario; es una responsabilidad institucional velar por la igualdad de las personas privadas de libertad.

El egreso es otro asunto que debe ser atendido; es necesario pensar en el tránsito del encierro al egreso. Las personas deben tener la posibilidad de usar el tiempo de privación de libertad para generar estrategias y herramientas que faciliten su transición a la vida en libertad. Hay que preparar a las personas para la salida

En este sentido, las salidas transitorias no solo no pueden ser consideradas una excepción, sino que deberían ser un marco fundamental para la adaptación a la vida fuera del encierro y tener una proyección. También señalamos la ausencia de proyectos para realidades vinculadas con poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, como mujeres y hombres trans, la población LGTBQ y las personas migrantes.

Asimismo, hay una ausencia de la temática que tiene que ver con los derechos políticos. Un proyecto de ley sobre sistema penitenciario y personas privadas de libertad debe garantizar el derecho al voto, de acuerdo con lo establecido por la Constitución de la República y si bien el derecho al sufragio está reconocido constitucionalmente con restricciones para las personas procesadas o sobre las cuales pudiera recaer pena de penitenciaría, en realidad, hay una mayoría de personas que hoy están privadas de libertad y tienen derecho al voto, por lo cual se deberían procurar los mecanismos necesarios para habilitar que se haga efectivo.

El doctor Gauthier hará referencia a la situación laboral de las personas que trabajan en el marco del Instituto Nacional de Rehabilitación.

SEÑOR GAUTHIER (Gustavo).- Me hago eco del agradecimiento a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración por recibir a la Universidad de la República.

Me voy a enfocar en un aspecto importante del proyecto, al cual se le dedica más de un capítulo, que es el relativo a la actividad laboral de las personas privadas de libertad.

En síntesis, se puede decir que el trabajo de las personas privadas de libertad posee determinadas particularidades que hacen que en el mundo entero se lo considere como una modalidad de trabajo especial, que debe tener una regulación particular. De todos modos, está claro que las personas privadas de libertad tienen derecho a trabajar. Si bien este derecho está señalado, entre otros, en el artículo 43 del proyecto, luego se establecen otras normas que lo relativizan, al punto de que queda un poco de lado o desvirtuado bajo algunas circunstancias.

Otro de los principios es que el trabajo debe ser voluntario, salvo cuando se exija por condena pronunciada por un juez; es decir, que la condena incluya la realización de trabajos específicos. De lo contrario, si estamos hablando de un derecho, el trabajo tiene que ser voluntario y, como tal, no puede establecerse -como está previsto en el proyecto- que si no se cumple con una actividad laboral, se pierden beneficios. El trabajo -según todas las convenciones internacionales que el Uruguay ha suscrito, de OIT y otras- no puede tener un carácter aflictivo, sino de rehabilitación y formación. En todo caso, es importante que la ley prevea a texto expreso algunos derechos fundamentales, y el artículo 77 -en realidad- dice que no se aplica el régimen laboral común al trabajo realizado en establecimientos carcelarios. Simplemente, dice que "se lo aplicará armónicamente".

¿Qué quiere decir que se aplicará armónicamente un régimen laboral de derecho que dice que no es aplicable? Parecería importante que el proyecto recogiera a texto expreso derechos como la limitación de la jornada laboral, el descanso intermedio, el descanso semanal, la remuneración mínima -el tema de las remuneraciones merecería un desarrollo aparte- y también las condiciones de seguridad e higiene.

El trabajo de las personas privadas de libertad no puede realizarse en condiciones distintas de seguridad e higiene que el de las personas en libertad, como tampoco puede quedar al margen de la seguridad social, ni de la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Repito: nos parece que estos derechos tienen que estar expresamente consagrados en la norma, sin perjuicio de las adaptaciones lógicas que los derechos laborales fundamentales y los no fundamentales deben tener en un marco de privación de libertad.

Por supuesto que las modalidades de trabajo pueden ser varias; muchas de ellas están recogidas en el proyecto. Pueden desarrollarse tanto dentro como fuera de los establecimientos de reclusión, pero aquí lo fundamental es que se perciba una remuneración, que todas las modalidades sean remuneradas.

Un informe del Comisionado Parlamentario, de 2017, muestra que el 72% de las personas privadas de libertad que trabajan no percibe ningún tipo de remuneración. Esto tiene que llamarnos la atención a todos, porque se está dejando por el camino uno de los derechos fundamentales en relación con el trabajo, como es la remuneración. Por supuesto que estamos hablando de una remuneración mínima. En algún punto, el proyecto plantea, precisamente, que cuando el instituto penitenciario contrata determinados trabajos, por lo menos tiene que pagar el salario mínimo. Sin embargo, en el capítulo "Trabajo productivo en el sistema penitenciario nacional" no se prevé ningún tipo de remuneraciones y, además, se establece que el 100% de las utilidades se va a reinvertir en el mejoramiento del establecimiento, con lo cual no está previsto que vaya nada para los trabajadores que realizan esa tarea.

También están los trabajos internos de mantenimiento y conservación del sistema penitenciario. Ese es un tema bastante delicado, porque en el derecho comparado la doctrina especializada entiende que determinadas prestaciones personales son obligatorias: las vinculadas al mantenimiento, el aseo y la higiene no solo de los lugares personales, sino también de algunos comunes. Esto no entra dentro del trabajo de tipo forzado o no libre, porque se entiende que es parte de la colaboración del interno, pero cuando hay trabajo subordinado -cumplido dentro o fuera del establecimiento carcelario-, no hay ningún argumento para sostener que no se aplica la legislación laboral y de seguridad social. No considerar al trabajador privado de libertad dependiente integrado al sistema de seguridad social implica dejarlo al margen -junto con su familia- de los beneficios que conlleva ser un trabajador cotizante a la seguridad social de este país.

Por lo tanto, creemos que en el proyecto por lo menos debería replantearse el hecho de que el trabajo de las personas privadas de libertad queda al margen del sistema de seguridad social y de la protección de las normas laborales y de seguridad del Uruguay.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Me sumo a la bienvenida a la delegación que comparece hoy en representación de la Universidad de la República.

Hemos recibido un conjunto de aportes bien interesante, con señalamientos muy concretos, que van a la médula del proyecto en lo que se refiere fundamentalmente al capítulo sobre derecho penitenciario, que ha sido cuestionado -como a todos nos consta- de manera severa por distintos actores que han vertido su testimonio en esta Comisión. Como recordarán los señores diputados, el comisionado parlamentario y la Institución Nacional de Derechos Humanos fueron muy duros -pongámoslo en esos términos- en la crítica que realizaron al proyecto, sobre todo con relación al capítulo que estoy comentando, es decir, en cuanto a todo lo que concierne a derechos, deberes y garantías de las personas privadas de libertad. Creo que eso va en línea con las críticas que terminamos de escuchar o, por lo menos, con los señalamientos vinculados con insuficiencias o imperfecciones que, claramente, tiene el proyecto a este respecto.

En términos de una valoración general con relación a este asunto, mi pregunta es si la Universidad de la República considera -como lo hizo la Institución Nacional de Derechos Humanos- que estamos frente a una propuesta regresiva desde el punto de vista sustantivo del derecho penitenciario propiamente dicho. Así fue catalogada por la Institución Nacional de Derechos Humanos; inclusive, se nos dijo concretamente que implicaba un apartamiento de las Reglas Nelson Mandela, que sabemos que son de referencia internacional en materia de normas y reglas de reclusión e internación en el sistema penitenciario.

Me gustaría saber si estos reparos que el proyecto le merece a la Universidad de la República en relación con distintos aspectos como la salud, la educación, la perspectiva de género, etcétera, deberían llevarnos a la conclusión de que estamos frente a una propuesta negativa, porque así lo planteó concretamente la Institución Nacional de Derechos Humanos. Tanto fue así que se nos recomendó revisar el proyecto íntegramente. Creo que en estos días el comisionado parlamentario y la Institución Nacional de Derechos Humanos nos estarían haciendo llegar conjuntamente un articulado alternativo. Esa es la primera consulta de carácter general que queríamos formular.

La segunda inquietud que queremos plantear tiene que ver con otro aspecto que consagra el proyecto, que es todo lo concerniente a la institucionalidad y a los elementos vinculados con las disposiciones de carácter orgánico o referidas al derecho administrativo, porque aquí estamos frente a la creación de un servicio descentralizado y, por lo tanto, se establecen normas relacionadas con el funcionamiento orgánico de este organismo que se iría a constituir.

La propuesta tiene una serie de complejidades, fundamentalmente en cuanto a la distribución de los cometidos entre los directores y a la competencia que se le atribuye al Directorio de esta nueva persona jurídica que iría a crearse. Desde el punto de vista del derecho administrativo, me ha llamado poderosamente la atención esta especie de compartimentación que se hace en cuanto a la competencia entre los distintos directores. Se establece que entre los miembros del Directorio del servicio descentralizado habrá un director de administración, otro de formación penitenciaria, otro de seguridad, un director técnico y de tratamiento. Es una resolución que me parece un poco kafkiana o difícil de interpretar, de inteligir, fundamentalmente con relación a lo que uno está acostumbrado a

ver sobre las cartas orgánicas de los distintos organismos descentralizados, que todos conocemos. No sé si desde la Universidad se tiene algún comentario a este respecto.

Reitero que lo que se suponía que iba a ser una resolución concreta en esta materia, después de los acuerdos multipartidarios que hicimos en la Torre Ejecutiva -es decir, convertir el actual órgano desconcentrado del Ministerio del Interior en un servicio descentralizado, con un Directorio y con competencias muy concretas-, se ha transformado en este proyecto de ley y -digámoslo con mucha honestidad- en la Comisión estamos viendo cómo salimos de él o qué hacemos. Realmente, el Poder Ejecutivo nos ha hecho una propuesta -lo digo en el ejercicio de mi libertad como legislador a la hora de opinar- que nos ha complicado un poco la decisión de un asunto que tendríamos que haber resuelto más fácilmente.

Por lo tanto, me gustaría conocer la opinión de la Universidad sobre los aspectos vinculados con el derecho administrativo, en relación a la distribución que se hace de las facultades del Directorio. Creo que se mezclan mucho los cometidos con las funciones, que son cosas distintas desde el punto de vista del derecho administrativo.

SEÑORA PASTURINO (Gabriela).- En términos generales, la Universidad de la República valora como negativo este proyecto, más allá de alguna excepción.

Es importante agregar a lo manifestado por el doctor Gustavo Gauthier que el decreto- ley de 1975 habla de que se va a respetar la normativa laboral vigente y este proyecto dice absolutamente lo contrario. Sin lugar a dudas, allí nos encontramos ante una cuestión regresiva. Reitero: en este tipo de ejemplos, la Universidad valora que es una cuestión regresiva.

En términos de la institucionalidad del sistema, la Universidad valoró en su Consejo Directivo Central que este es un proyecto complejo en su redacción y que es difícil de entender: su objeto aparece recién en el artículo 40 y sus objetivos en el artículo 46. La Institución Nacional de Derechos Humanos dice que son dos proyectos distintos y por eso tienden a repetirse algunas cuestiones. En ese sentido, la Universidad de la República está de acuerdo con las valoraciones que hicieron la Institución Nacional de Derechos Humanos y el comisionado parlamentario.

En relación a cómo está compuesto el Directorio y demás, una de las valoraciones que hacíamos era que si la oficina de libertad asistida -o como se llame en ese momento- no forma parte del Directorio, no le estamos dando la relevancia que tiene. Por ejemplo, sí la formación penitenciaria sí está comprendida, pero no las medidas alternativas a la privación de libertad. Entonces, si estas no tienen una jerarquía dentro del sistema, se tiende a la pena privativa de libertad como primera opción y no como la última, tal cual propone la legislación internacional vigente.

SEÑOR GAUTHIER (Gustavo).- Quiero hacer una consideración respecto de la consulta realizada por el señor diputado Pablo Abdala.

Algunos problemas que hemos detectado desde el punto de vista administrativo en relación a los miembros del Directorio tiene que ver con el artículo 9º, que dice: "Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución de la República, las leyes o los reglamentos. [...]". Aquí puede haber un problema de inconstitucionalidad, porque se pueden estar violando los artículos 24 y 25 de la Constitución, que prevén que solamente en caso de dolo se puede repetir contra los funcionarios públicos que adoptan determinadas disposiciones. Pero también hay un problema legal en cuanto al alcance de la responsabilidad personal y solidaria que se establece respecto de la vulneración de

derechos humanos que son personalísimos, esto es: cómo se trasunta esa responsabilidad por una resolución del Directorio que violente derechos humanos.

Finalmente, hay un aspecto práctico que tal vez no nos compete a nosotros plantear: va a ser difícil reclutar voluntarios para estos directorios con este grado de responsabilidad. También hay que pensar en eso cuando estamos diseñando institucionalmente un instituto.

Me permitiría plantear otro elemento importantísimo. El artículo 24 establece que el personal penitenciario tendrá carácter civil. Inclusive, está previsto que haya un pasaje de funcionarios del Ministerio del Interior hacia el Instituto, quedando como personal público civil. Efectivamente, el artículo 92 plantea la redistribución de los funcionarios del Ministerio del Interior y aquí aparece el tema del porte de armas, que el proyecto no prevé. O sea que el personal civil que va a trabajar directamente con las personas privadas de libertad no tiene el derecho al porte de armas. Creo que cuando se habla de diseño es importante plantearse este aspecto, sin perjuicio de preguntarse qué ocurre con la cédula jubilatoria de los funcionarios del Ministerio del Interior que pasan a ser personal civil del Instituto, con todas las modificaciones que puede implicar el traslado de una caja a otra dentro de la seguridad social.

Por último, quiero señalar que no hemos tenido tiempo para profundizar en los aspectos administrativos más de detalle sobre la superposición de competencias que señalaba el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑORA QUAGLIOTTI (Romina).- En término generales, este proyecto se concibe como negativo en varios aspectos, ya que plantea un articulado preocupante sobre el apartado de trabajo y tiene fuertes carencias. A nuestro entender, que una ley que se supone que organiza el sistema penitenciario nacional no tenga artículos específicos sobre salud, egreso del sistema o que ignore completamente la perspectiva de género, refleja carencias muy importantes.

Por otra parte, quiero destacar que con la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación, en los últimos años se han generado políticas positivas; por ejemplo, se comenzó a formar a operadores penitenciarios en las unidades del INR y a tratar de que la policía tenga otro rol. Nos parece que en ese contexto, aprobar una ley de estas características, que no garantiza el cumplimiento de los derechos, es un retroceso en el marco del proceso que se ha venido llevando a cabo. En este sentido, el Decreto- Ley de 1975 resulta mejor; por ejemplo, el apartado de educación tiene cuatro artículos que tratan de abarcar todo lo relativo a las actividades educativas y culturales, pero son absolutamente vagos y no terminan garantizando el derecho a la educación.

En el documento nosotros establecemos algunos artículos que explicitan la obligación de contar con bibliotecas, con salas y demás. Se determina que la educación primaria sea obligatoria, que haya coordinación con los planes de estudios nacionales, entre otros aspectos que en este proyecto de ley no se incluyen.

Reitero que esta iniciativa en términos generales es negativa y constituye un retroceso respecto del proceso que se ha venido llevando adelante en los últimos años. Además, contiene artículos que no respetan derechos básicos, como explicó el doctor Gustavo Gauthier, y tiene importantes carencias que no se pueden aceptar en una norma de estas características.

SEÑORA VISCARDI (NILIA).- Considero que hay un carácter regresivo de la propuesta respecto de los avances que se han dado en materia de educación en privación de libertad en los últimos años, no capitalizando la riqueza del trabajo llevado adelante por distintos actores -particularmente, el Ministerio de Educación y Cultura, la

Universidad de la República y el INR-, que ha adquirido mucha visibilidad en función de su potencial.

Creo que esta propuesta constituye una muestra de las dificultades que tiene nuestro país de apoyarse en los últimos esfuerzos en materia de innovación, de conocimiento y también de tipo económicos, para desarrollar políticas muy particulares que pueden ser modelos a impulsar en el ámbito regional e internacional. El proyecto desconoce completamente el trabajo que se ha llevado adelante en la educación entre los distintos actores del Estado y de las agencias. Esto no solamente coloca un carácter negativo en la filosofía del proyecto, sino que también desanda un trabajo muy largo, que fue la expresión del conocimiento y del saber en la materia, así como de la investigación que se realizó en el ámbito de la educación y también en la articulación entre educación y trabajo.

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Quisiera agradecer a la Universidad de la República por la crítica inteligente que ha realizado de este proyecto y por el tiempo que se ha tomado para analizarlo en detalle. Para nosotros, como bancada, es muy importante conocer su opinión en esta materia y vamos a anexar estos planteos a los realizados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y por el comisionado parlamentario. En lo personal, estoy de acuerdo con el señor diputado Pablo Abdala en cuanto a que se ha hecho una crítica severa, dura y que vale la pena analizarla con detenimiento.

Pienso que es bueno contar con la opinión de la Universidad de la República sobre los temas importantes del país.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- En la misma línea del señor diputado Alejandro Zavala, quiero agradecer el tiempo que se han tomado para analizar el proyecto.

Debo señalar que nosotros estamos trabajando en una comisión bicameral del Frente Amplio y hemos tenido en cuenta las opiniones del comisionado parlamentario y de la Institución Nacional de Derechos Humanos y ahora incorporaremos lo que ustedes han manifestado. Claramente, hemos tenido un sistema muy deteriorado y complejo en los últimos años, pero ahora ha habido un avance muy importante. Entendemos que una nueva ley, incluso quitando esto del Ministerio, es un avance sustancial.

Sin duda que el tema del trabajo es muy complejo y nos importa; hay que ver cómo se puede incorporar.

Ahora bien, en cuanto a la tenencia de armas, nuestro planteo es que no las haya dentro de las instituciones de reclusión, que el trabajo de los operadores penitenciarios sea sin armamento, porque creemos que ello es importante para la reinserción de los privados de libertad.

En cuanto a los efectivos que se traspasen del Ministerio, tendrán que hacerlo con el modelo de los operadores penitenciarios que existe hoy.

Agradecemos todos los aportes vertidos.

SEÑORA PASTURINO (Gabriela).- Queremos agradecer el espacio que nos han brindado. La Universidad de la República está a disposición para todas las consultas que se quieran hacer en relación a este u otros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queremos sumarnos a los agradecimientos; para nosotros son muy importantes todos los aportes que se han realizado y los tendremos en cuenta en la consideración del proyecto de ley.

En la nota que la Universidad de la República nos enviara oportunamente ya había una opinión general sobre esta iniciativa, que hoy se complementa y profundiza, pero si la

delegación entiende que quedó pendiente algún aspecto a desarrollar, puede dirigirse por escrito a la Comisión y con gusto será considerado

Personalmente, entiendo que algunas de las afirmaciones vertidas son de recibo. Trataremos de avanzar en las cuestiones que no signifiquen retrocesos en derechos adquiridos y en los aspectos que simplifiquen el funcionamiento del sistema penitenciario, que lo hagan más eficiente, que apunten a una institución que tienda, por un lado, a contener a aquellas personas que han delinquido y tienen que pagarle a la sociedad por haber cometido algún delito y, por otro, a dar oportunidad de recuperación y de reinserción -con un trato humanitario- a quien, circunstancialmente, por distintas razones, tenga que pasar por una cárcel en el Uruguay, sea hombre o mujer.

Por supuesto que la Comisión va a seguir tratando el tema. Hemos recibido a una cantidad de personas e instituciones que han dado su opinión con respecto a este proyecto de ley y, en función de ello, en el correr de este año daremos una opinión definitiva. Aspiramos a tener una iniciativa que conlleve la mayor cantidad de acuerdos posibles, tanto desde el punto de vista del respaldo de las instituciones del Estado vinculadas a estos temas como del sistema político en su conjunto, porque asumimos que este tipo de aspectos deberían tener una mirada lo más amplia posible, con los mayores respaldos. Por eso, trataremos de aprobar un proyecto de ley con amplio consenso.

Agradecemos la presencia de los invitados: la Comisión se mantendrá abierta al diálogo.

(Se retira de sala la delegación de la Universidad de la República)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Medidas preventivas para instituciones que impliquen trato directo con niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en situación de dependencia".

La carpeta que está a estudio es la Nº 3209/2018, que se encuentra en el Repartido Nº 985.

Habíamos acordado continuar trabajando en este proyecto de ley y votar en general en el día de hoy.

En discusión.

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Como recordarán los señores diputados, en la sesión pasada hice algunas consideraciones que estuvimos conversando en la bancada del Frente Amplio. El acuerdo al que llegamos no las incluye todas. Sí vamos a introducir los delitos de trata en el artículo 1º y agregaríamos los literales G), H), I) y J).

Las modificaciones propuestas son las siguientes. Literal G): Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso; artículo 280 del Código Penal. Literal H): Esclavitud sexual; artículo 280 bis del Código Penal. Literal I): Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil; artículo 280- TER del Código Penal. Literal J): Prostitución forzada; artículo 280- QUATER del Código Penal.

En cuanto a las otras cuestiones que propuse en el sentido de cambiar la Policía Científica por el Instituto Técnico Forense y poner algún mecanismo de prescripción no hubo acuerdo en la bancada. Mi posición es minoritaria. Así que vamos a votar en general, incluyendo estos agregados.

Esta es la posición de la bancada del Frente Amplio.

Quizás podamos proceder a la votación en general y después introducir los cambios.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR DÍAZ ANGÜILLA (Pablo).- Queremos plantear que se prohíba expresamente que las personas con estos antecedentes puedan acceder a un trabajo en estas instituciones. Más que una prohibición, no tener antecedentes de ese tipo de delitos tendría que ser un requisito para trabajar en estas instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Contemplando el planteo del señor diputado, en primera instancia, corresponde votar el texto tal cual está redactado; luego, podrá fundamentar su posición.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——En discusión particular.

Debido a que aún los diputados no tienen a la vista el texto del artículo 1º con las modificaciones a que refería el señor diputado Zavala, seguiremos con el resto del articulado.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3º. Hay una corrección gramatical para realizar que no afecta la redacción el texto. En lugar de "agréguese" corresponde establecer "agrégase".

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 15)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 11 y 20)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3°, con la modificación propuesta.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1º -cuya discusión habíamos pospuesto-, que tiene un agregado. El señor diputado Zavala hizo una fundamentación al respecto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Las modificaciones presentadas por el señor diputado Alejandro Zavala son las siguientes. Se agregan los siguientes literales:

"G) Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (artículo 280 del Código Penal).

H) Esclavitud sexual (artículo 280- BIS del Código Penal).

I) Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (artículo 280- TER del Código Penal).

J) Prostitución forzada (artículo 280- QUATER del Código Penal)".

Como estas modificaciones alteran el orden original de los literales, quedó para el final el literal K), que ya estaba en el texto que teníamos a consideración, que establece: "Los consagrados en la Ley Nº 17.815, de 6 de setiembre de 2004".

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 1°, con el agregado propuesto.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

SEÑOR DÍAZ ANGÜILLA (Pablo).- Deseo expresar que en sala presentaremos un sustitutivo a este artículo que acabamos de votar.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Quiero dejar constancia de que coincido *in totum* con las modificaciones propuestas por el señor diputado Zavala; si bien no fueron presentadas, contamos con la documentación respectiva sobre la mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde designar miembro informante.

(Diálogos)

——De acuerdo con lo conversado, se propone como miembro informante al señor diputado Javier Umpiérrez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica) ——Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Debates entre candidatos a la Presidencia de la República. (Se declara de carácter obligatorio su realización)".

Quiero hacer alguna consideración previa.

Nuestra idea es avanzar lo más posible en la sesión del día de hoy. En unos minutos les haremos llegar un texto en el que estuvimos trabajando, en consulta con varios diputados, para ir tomando el tono del proyecto de ley. Allí hacemos algunas modificaciones que tienen que ver con cuestiones que adelantamos cuando aquí se planteó formalmente este proyecto por primera vez por parte del señor diputado Fernando Amado, autor de la iniciativa.

Se intenta promover una norma que tenga como centro los debates, en un escenario democrático, de acceso a la información, de confrontación de ideas, programas y propuestas, sin generar previamente ningún tipo de concesiones o beneficios a partido político alguno.

La bancada del Frente Amplio tiene la intención de votarlo en el plenario en el mes de julio. La idea política es llevar adelante esta iniciativa en estas elecciones, pero cada día que pasa se vuelve más inviable. De ahí que queramos darle celeridad a su tratamiento parlamentario.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Estamos dispuestos a avanzar todo lo que sea posible. Sin ánimo de obstruir el análisis de este asunto ni de ningún otro, el señor presidente y los señores diputados comprenderán que, en la medida en que se nos anuncian fórmulas alternativas o sustitutivas, estamos dispuestos a considerarlas con la mayor buena voluntad, pero necesitamos tiempo para realizar consultas. Por la naturaleza del tema y por estar en medio de un proceso electoral es menester que llevemos esto al ámbito de nuestros partidos políticos.

Comprendemos lo que decía el señor diputado Fernando Amado en la sesión anterior, con mucha insistencia, en cuanto a que los plazos son perentorios y debemos definir esto en forma rápida. No tenemos inconveniente en comprometernos a traer una posición definitiva la próxima semana, por supuesto, sobre la base de lo que dijimos al comienzo: estamos de acuerdo con la idea y estamos dispuestos a avanzar en esa dirección, pero somos conscientes de que después, a la hora de la implementación y de definir fórmulas concretas, aparecen las dificultades, por la realidad política que tenemos en Uruguay, por la diversidad de candidaturas y por los intereses legítimos que los partidos políticos tienen a la hora de abordar y de decidir una solución de estas características.

De manera que si la idea es hacer hoy una reflexión sobre esta propuesta alternativa, estamos dispuestos a hacerla, pero desde ya y sin conocerla todavía, vamos a pedir una semana de tiempo para votar seguros y para después no tener que soportar la circunstancia de que nuestros partidos políticos nos terminen cobrando cuentas o reprendiendo por no haber consultado cuando debimos haberlo hecho.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Nosotros coincidimos con el proyecto inicial propuesto por el señor diputado Fernando Amado. Los dos grandes cambios que se proponen ahora tienen que ver con el orden de quienes van a debatir y con la incorporación de los debates de los candidatos a intendentes. Esos son los grandes temas que se plantean en este texto alternativo.

Nuestra propuesta, quizás muy ambiciosa, es tratarlo hoy en la Comisión. No deberíamos dejar para definir todo la semana que viene porque, ahí sí, los tiempos pueden empezar a apremiar, en la medida en que sería bueno poder implementar estas cosas en esta Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si les parece bien, iré leyendo el texto que ahora tienen todos sobre sus escritorios, para poder comentar el fundamento, el sentido de las propuestas.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——El artículo 1º establece:

"Declárase de carácter obligatorio la celebración de un debate entre candidatos a la Presidencia de la República que participen en las elecciones previstas en los artículos 77, numeral 9º, primer inciso, y 151, de la Constitución de la República, con los criterios dispuestos en la presente ley".

SEÑOR RADÍO (Daniel).- No se trata de un solo debate. El artículo 1º amerita una corrección, porque vamos a tener más de un debate, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La idea central es -y cabe el apunte del señor diputado Daniel Radío- que al menos un debate sea obligatorio. Podrá haber más de uno -en ese caso, voluntario-, pero lo que queremos es garantizar al menos un debate por candidato. Ese es el sentido en el que estamos trabajando.

El artículo 2º, que podría ser uno de los centrales de este proyecto de ley, establece en su primer inciso:

"En el debate de carácter obligatorio entre candidatos a la Presidencia de la República participarán los ganadores de las elecciones internas inmediatamente anteriores".

——Se podría especular con otras variables, como encuestas y demás. Esta formulación establece que quien gane la interna de cada partido será el potencial candidato o candidata a participar de los debates. Pensamos en otro tipo de formulación, como por ejemplo en la emanada del órgano deliberativo nacional, pero cuando hay una votación de candidatura única o de competencia y la ventaja resulta muy amplia, automáticamente -si cabe el término- es electo el candidato o la candidata ganadora. Por lo tanto, la convención, a todos los efectos, lo que hace es ratificar lo que la ciudadanía decidió. Por eso se pone esta afirmación.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- El término "ganadores" no es el más feliz, porque en los partidos que no tenemos competencia interna no hay un ganador. Tal vez deberíamos cambiarlo por la expresión "candidatos emergentes"

SEÑOR PRESIDENTE.- También podríamos establecer: "proclamados por la Corte Electoral". De esta manera, sintetizaríamos todos: haríamos referencia a los que ganaron en una competencia y a los candidatos de un solo partido. La dificultad de esta propuesta es el tiempo que demora la proclamación y demás.

Propongo buscar una precisión técnica que contemple a todos los partidos.

(Diálogos)

——El inciso segundo del artículo 2° establece: "Los candidatos a la Presidencia de la República ganadores de las elecciones internas inmediatamente anteriores estarán obligados a celebrar al menos un debate con otro de esos candidatos".

La intención de este inciso es asegurar, al menos, un debate obligatorio. Esto no impide que haya ene debates. Simplemente, asegura que haya uno, como mínimo.

SEÑOR SECCO RODRÍGUEZ(Gonzalo).- ¿Qué pasa cuando queda solo un candidato por debatir? ¿Con quién debate? Puede pasar que los restantes no quieran debatir porque, por ejemplo, no les conviene desde el punto de vista político.

SEÑOR AMADO (Fernando).- El artículo 2º establece el criterio para ordenar los debates. Los distintos partidos han puesto sobre la mesa varios argumentos políticos en este sentido. Así se llega a esta redacción, que intenta sintetizar la mejor y más justa forma de llegar a los cruces de debate.

Por un lado, se contempla que los debates serán mano a mano. Por otro, para los partidos históricos, que ya tienen el antecedente de haber participado en una elección nacional, se toma como referencia la elección parlamentaria o en primera vuelta inmediatamente anterior. En este caso, sería la de octubre de 2014. Es decir que todos los partidos políticos que participaron en la elección de octubre de 2014 van a debatir según la cantidad de votos que obtuvieron. En esa elección, salió primero el Frente Amplio y, segundo, el Partido Nacional. En consecuencia, el primer debate sería entre

ellos. En tercer lugar, salió el Partido Colorado y, en cuarto, el Partido Independiente. Entre ellos sería el segundo debate, y así sucesivamente.

Para los partidos nuevos, que hasta ahora no participaron en ninguna instancia electoral, el único antecedente que existe es el resultado de la elección interna del mes pasado. Por lo tanto, los debates se van a ordenar según ese resultado: se hará un *ranking*, y el primero debatirá con el segundo, y así sucesivamente. En este caso, si no me falla la memoria, el primer debate sería entre Cabildo Abierto y el Partido de la Gente. Es decir que habría algo así como dos ligas, para tratar de ser justos con todos los partidos.

En este punto, voy a poner como ejemplo al Partido Independiente. Si tomáramos en cuenta solo el resultado de la interna -como en algún momento se planteó-, el Partido Independiente debatiría con el Partido Digital. O sea: si el criterio fuera que el debate se hiciera entre los once, doce o trece partidos que en la última interna pasaron los quinientos votos y van a la elección de octubre, el Partido Independiente tendría que debatir con el Partido Digital. ¿Es razonable ese criterio? Entendimos que no.

Nos pareció que un sistema mixto que contemplara tanto la acumulación y la representatividad política que tienen los partidos que ya participaron de una elección nacional como el debut electoral de otros era la mejor opción. De esta manera, todos tendrían la misma posibilidad de debate y de exposición. Ese fue el criterio con el que se trabajó en este artículo.

Con respecto a la redacción, aclaro que yo no soy experto ni nada que se le parezca. Lo único que quiero trasmitir a la Comisión es cuál fue el criterio utilizado; podrá ser compartido o no. De hecho, hace unos minutos el señor diputado Abdala me señalaba algo con lo que estoy de acuerdo: si bien hoy el señor diputado Ope Pasquet no está presente, es importante y preceptivo que él o la bancada del Partido Colorado tengan a su disposición este texto. Sin duda, como todo criterio, este puede ser arbitrario; en consecuencia, debe tener la posibilidad de plantear alternativas -si lo entiende pertinente-, como cualquiera de los que están acá.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA ANDRADE (Susana).- Señor presidente: voy a referirme a un tema de forma y de fondo.

Insisto en invitarlos a redactar un texto que tenga perspectiva de género, porque este proyecto es de carácter machista, y no lo votaré -si me toca estar en ese momento- si no se corrige.

La dificultad radica en que hace referencia a candidatos y moderadores. Una posible salida a este inconveniente -supongo que esto lo analizaremos entre todos y todas- es poner la palabra "personas". De esta manera, no se hablaría exclusivamente del sexo masculino.

Además, entiendo que en este nuevo texto quedó mucho más marcada la referencia a moderadores y candidatos

Entonces, los invito a pensar en una nueva redacción con esta perspectiva, que tiene que ver con un tema de forma y de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuamos con el análisis del artículo 2º, inciso por inciso. Esta mecánica podrá parecer engorrosa, pero es necesaria para que quede constancia de los fundamentos de la propuesta.

El tercer inciso del artículo 2º establece: "La autoridad partidaria respectiva deberá comunicar a la Corte Electoral la disposición del candidato a celebrar el debate del inciso primero".

Aquí hay un empoderamiento del partido con respecto al candidato. Recordemos que en el capítulo relativo a las sanciones se determina que si el candidato no cumple, el partido será sancionado desde el punto de vista económico.

El inciso cuarto del artículo 2º señala: "Los debates se celebrarán en duplas, según la prelación de votos obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior referida en el articulo 77, numeral 9º, primer inciso de la Constitución de la República. De esta manera el candidato a presidente del partido político con más votos obtenidos debatirá con el segundo, y así sucesivamente se conformarán las duplas. En caso de ser impares los partidos políticos participantes, los últimos tres partidos políticos en caudal de votos debatirán conjuntamente". Más allá de que habría que corregir la redacción, entiendo que el sentido de este inciso es el que ha fundamentado el señor diputado Amado hace unos minutos.

El inciso final de este artículo 2º, dice: "Los partidos políticos que participen por primera vez en la elección seguirán el mismo criterio de participación, pero según la votación de la elección interna de partidos políticos del mismo ciclo electoral. En caso de ser un solo partido político se integrará a la lista de prelación del anterior inciso".

Quizás este inciso deba tener algún ajuste semántico, pero también acaba de ser fundamentado por el señor diputado Amado.

El artículo 3º propuesto dice:

"El debate referido en el articulo 10 será trasmitido en vivo y en horario central por cadena nacional de radio y televisión.

El Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional y todo el sistema de medios públicos del país dispondrán lo necesario para la producción técnica y transmisión del debate.

Los medios televisivos privados que pretendan organizar debates, deberán de hacerlo conforme a la estructura y organización de la presente ley".

El inciso primero de este artículo está referido a las características que debe tener la utilización de una cadena nacional de radio y televisión -que los señores diputados ya conocen-, según la mal llamada "ley de medios".

Con respecto al inciso segundo, la referencia al "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" tiene que ver con los servicios gestionados directamente por el Estado: Canal 5 -Televisión Nacional-, las radios públicas dependientes del Sodre, y demás.

El último inciso refiere a los medios televisivos privados, que para llevar adelante ese debate tienen que estar de acuerdo con la organización dispuesta en el inciso segundo de este artículo.

Este es el sentido de este artículo, por lo menos según mi interpretación.

SEÑOR DÍAZ ANGÜILLA (Pablo).- Puedo entender que ese sea el espíritu del último inciso del artículo 3º, pero tal como está redactado puede dar a entender que cualquier tipo de debate que se quiera organizar desde cualquier medio privado tiene que seguir los criterios de la ley. ¿El espíritu es que no exista ningún tipo de debate que no sea entre dos o tres personas?

SEÑOR PRESIDENTE.- No; en este caso, el sentido no es restrictivo, sino que el debate obligatorio pueda ser trasmitido simultáneamente por los canales privados, con las características determinadas en la ley. No se refiere a que el resto de los debates con distintos cruces de candidaturas que, eventualmente, organicen los medios privados o públicos no sean llevados adelante según estos lo entiendan pertinente. Hay unos debates que se deben hacer según está descrito en este articulado. Existe un problema en la redacción; lo digo, para que luego lo tengamos en cuenta, porque el sentido es este y ningún otro.

(Diálogos)

——Por su parte, el artículo 4º propuesto dice: "La organización del debate será competencia de la Corte Electoral en coordinación con la organización más representativa de los trabajadores de los medios de comunicación del país y la red de medios públicos del Uruguay, que dispondrán las reglas que lo regirán y procurarán hacerlo en acuerdo con los participantes y el o los moderadores".

La organización de competencia que se ubica acá es la Corte Electoral, porque fue la que se encontró más neutral en cuanto a los intereses político- partidarios de los partidos que compiten en la elección. Además, se busca tener como referencia la organización de periodistas de mayor peso y representatividad en el Uruguay. No se pone a ninguna en particular, a los efectos de incluir el concepto de organización y no el nombre de alguna determinada.

La expresión "dispondrán las reglas que lo regirán y procurarán hacerlo en acuerdo con los participantes y el o los moderadores" refiere a lo siguiente. Pongamos por caso que haya un candidato que no esté de acuerdo con esto e intente poner -como dicen los que son abogados- infinidad de chicanas en relación con las características y demás. Lo que busca esta redacción es propender a que se actúe con objetividad y buena fe, pero que la última palabra no la tengan uno o dos candidatos. La idea es que esto se haga procurando el acuerdo total, pero finalmente alguien tiene que resolver cuándo se ejecuta. Se hace con toda la buena voluntad.

Continúa el artículo 3º:

"Sin perjuicio de lo precedente, se dispone que:

A) El o los moderadores serán seleccionados de una lista de periodistas de prestigio profesional y reconocida trayectoria en los medios de comunicación del país, propuesta elaborada por la organización más representativa de los trabajadores de los medios de comunicación del Uruguay, la que deberá considerar criterios de paridad de género para la evaluación de los méritos y el orden de prelación de sus integrantes".

Estos son criterios orientadores para quien toma la decisión final, que, según mi interpretación, es la Corte Electoral.

Continúo leyendo el artículo 4º:

"B) Los debates no podrán limitarse únicamente a la exposición individual de cada uno de los participantes sin que se habilite la posibilidad de intercambio entre ellos y deberá destinarse como mínimo un bloque, de por lo menos la misma duración que los restantes, a la realización de preguntas de el o los moderadores. Podrá existir un espacio de exposición con un tópico libre.

C) En la propuesta de realización de la instancia de debate se contará con una figura que ejerza un rol de neutralidad y que tendrá a cargo la moderación del debate y un panel de periodistas, previamente planteado por la organización más representativa de

los trabajadores de los medios de comunicación del país, que tendrán a cargo profundizar la calidad del debate a través de los diferentes recursos que se entiendan pertinentes tales como la pregunta, repregunta y dinamización del bloque temático libre.

D) La fecha de celebración del debate será en el período dispuesto por la ley para que los partidos políticos puedan realizar publicidad electoral y hasta una semana antes de la elección respectiva".

Con respecto a estos literales, me permito comentar el literal D), que refiere a algo importante para mí como es el momento de realización de los debates. Se establece que sea en forma coincidente con el plazo en que es posible hacer publicidad en televisión abierta y en los medios en general durante el tramo final de la campaña. Ese es el punto. En mi opinión, lo demás son consideraciones técnicas, sobre todo las que figuran en los literales B) y C).

Por su parte, el artículo 5º establece: "El debate deberá observar los principios de trato equitativo e imparcial para y entre los participantes".

El artículo 6º dispone: "Será de carácter obligatorio, también, la celebración de un debate entre candidatos a Intendente en cada departamento que participe en las elecciones previstas en el inciso final del numeral 9º del articulo 77 de la Constitución de la República, con los criterios dispuestos en la presente ley".

Aquí se abre un capítulo nuevo y distinto, que es la obligatoriedad de los debates entre los candidatos a intendentes, en los diecinueve departamentos. El artículo 7º dice:

"En el debate de carácter obligatorio entre candidatos a intendente en cada departamento participarán dos candidatos de partidos distintos, por lo menos. Participará de esta instancia un candidato propuesto por cada lema partidario.

Los candidatos a intendente en cada departamento estarán obligados a celebrar al menos un debate con otro de esos candidatos.

La autoridad partidaria respectiva deberá comunicar a la Junta Electoral del departamento la disposición del candidato a celebrar el debate del inciso primero. En caso de que ningún otro de los candidatos referidos en este artículo exprese a la Junta Electoral su voluntad de debatir con él, el partido por el que disputará la Intendencia del departamento no será pasible de las sanciones previstas en la presente norma".

El artículo 8º dice:

"El debate referido en el artículo 6º será trasmitido en vivo y en horario central, por radio y televisión, por las señales de aire y los prestadores de servicios de cable del departamento, quienes dispondrán lo necesario para la producción técnica y transmisión de los debates".

El artículo 9º dispone: "La organización del debate, que deberá observar los principios de trato equitativo e imparcial para y entre los participantes, será competencia de la Junta Electoral del departamento en coordinación con la organización más representativa de los trabajadores de los medios de comunicación del país y la red de medios públicos del Uruguay, que dispondrán las reglas que lo regirán y procurará hacerlo en acuerdo con los participantes y el o los moderadores".

Sin perjuicio de lo precedente, se dispone que:

"A) Él o los moderadores serán seleccionados de una lista de periodistas de prestigio profesional y reconocida trayectoria en los medios de comunicación del departamento, propuesta elaborada por la organización más representativa de los trabajadores de los medios de comunicación del departamento, la que deberá considerar

criterios de paridad de género para la evaluación de los méritos y el orden de prelación de sus integrantes.

B) La fecha de celebración del debate será en el período dispuesto por la ley para que los partidos políticos puedan realizar publicidad electoral y hasta una semana antes de la elección respectiva".

Quiero señalar que en esta oportunidad cambié de criterio: me pareció más práctico analizar el proyecto en su conjunto y no artículo por artículo. Entonces, voy a trasmitir el sentido de estos artículos que incluyen el capítulo departamental.

Como las elecciones son separadas en el tiempo, se abre una oportunidad para que los ciudadanos en cada uno de los diecinueve departamentos puedan ver los debates de los candidatos a la Presidencia y de los candidatos a las intendencias

No se pudo poner la expresión "candidatos ganadores", porque se pueden presentar hasta tres por partido, y quienes definen esta cuestión son las convenciones departamentales o los órganos deliberativos departamentales. No sería necesario que los tres candidatos potenciales de cada partido debatan, pero sí al menos uno de cada lema. Se pretende que esta condición quede definitiva en la ley; es decir, que por lo menos un candidato de cada partido en el ámbito departamental esté obligado a llevar adelante un debate.

Como no es posible tener una cadena nacional de televisión pública o privada para trasmitir, por ejemplo, el debate entre los candidatos de los diecinueve departamentos, se buscó la opción de utilizar los medios de comunicación departamentales, como canales de aire y de cable. Tal cual sabemos, los servicios de televisión por cable -al ser usufructuarios de la difusión comercial de señales de fútbol, de entretenimientos, etcétera- tienen la obligación de contar con un canal local para difundir las principales novedades e intereses de la comunidad donde están ubicados. Además, casi todos tienen informativos centrales que trasmiten las novedades de sus departamentos, localidades, etcétera. Por lo tanto, ya hay una infraestructura departamental que puede ser utilizada; además, están obligados por ley a que haya difusión departamental. Por eso, se utiliza el recurso de que la difusión de las candidaturas a las intendencias sea una obligación departamental y no nacional, y que incluya a los prestadores de servicio de cable o televisión privada locales.

No queremos cargar a la Corte Electoral, que ya tiene el tema de los debates nacionales, con el de los departamentales. El órgano con mayor cercanía desde el punto de vista institucional es la Junta Electoral, que tiene representatividad en cada uno de los diecinueve departamentos.

Sin duda, el texto que presentamos requiere de ajustes de redacción, pero queríamos explicar el contenido de estos artículos. Insisto, no lo analizamos como en el caso anterior, artículo por artículo, porque incluimos el capítulo departamental, que tiene la variable de que no se trata de candidatos únicos por partido, sino que hay hasta tres. Esto implica otras dificultades para llevar adelante este tipo de propuestas: no es tan fácil, ni tan claro como en la instancia nacional, porque existen niveles de dificultad superiores, pero estamos dispuestos a sortearlos de la mejor manera posible para que se concreten.

El artículo 10 dice:

"Los partidos políticos que se nieguen a participar en alguno de los debates dispuestos en esta norma no percibirán la contribución del Estado para los gastos de las elecciones, prevista en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009".

Se puede dar la circunstancia de que haya un candidato que quede impar y que nadie quiera debatir con él -no estamos pensando en el presente, sino en una norma general y abstracta- : en ese caso no se aplicaría la sanción. Esto ocurre si el partido muestra la disposición de ir a debatir. Pero si por alguna razón algún partido político se niega a debatir, se aplicaría la sanción. Si el candidato no debate, su partido no cobra. Esa es la sanción.

Finalmente, el artículo 11 dice: "Las disposiciones de esta ley comenzarán a regir en las elecciones de octubre de 2019".

Queda claro que pretendemos que esta propuesta se aplique para este ciclo electoral.

SEÑOR DÍAZ ANGÜILLA (Pablo).- Advierto que en este proyecto de ley no se dice nada con respecto a la publicidad interbloques. Entre cada bloque hay publicidad y en ese sentido hay un vacío: no se hace referencia a ello. Entonces, me gustaría saber cómo se va a comercializar esa publicidad: ¿lo hará cada uno de los medios que trasmita? Hago este planteo porque generalmente las cadenas nacionales no tienen bloques y esta va a tenerlos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sinceramente, no tengo respuesta para esa pregunta.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica) |—Ha sido presentado el proyecto de ley con los cambios que son de conocimiento de la Comisión. Se ha acordado que los distintos partidos políticos se pronunciarán la próxima semana con respecto a los contenidos. Quien tenga alguna iniciativa en este sentido, en el correr de estos días puede acercarla a fin de ir mejorando y corrigiendo la propuesta.

Como varios legisladores tienen actividades en otras Comisiones, han solicitado que se levante la sesión.

(Apoyados)

Se levanta la reunión.

≠